

Radicado: 27001-33-33-001-2013-00613-00
Ejecutante: Ángela María Salazar Barrios
Ejecutado: Codechocó
Acción: Ejecutivo Con Sentencia

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

INFORME SECRETARIAL: Hoy once (11) de noviembre de 2021, ingresa el expediente al Despacho del señor JUEZ PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ, Dr. YEFERSON ROMAÑA TELLO, para lo pertinente.

CINDY LORENA CHAVERRA DÍAZ
Secretaria

Quibdó, diez (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No. 967

RADICADO: 27001-33-33-001-2013-00613-00
EJECUTANTE: ANGELA MARIA SALAZAR RIOS
EJECUTADO: CORPORACIÓN AUTÓNOMA PARA EL DESARROLLO
SOSTENIBLE DEL CHOCÓ –“CODECHOCÓ”
ACCIÓN: EJECUTIVO CON SENTENCIA

La Dra. **SOL YURLIZA CORDOBA MERCADO**, apoderada judicial de la ejecutante en el proceso de la referencia, mediante escrito de fecha **11 de marzo de 2021**, enviado desde el correo electrónico solycomer@hotmail.com al correo electrónico de este Despacho, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación así:



Sol Yurliza Córdoba Mercado.
Abogada titulada.
Concedora en asuntos
Laboral, Penal Militar, Administrativo, Civil, Familia Etc.

Quibdó, 11 de marzo del 2021.

Señor.
JUEZ PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ.
Despacho.

REF. **SOLICITUD DE TERMINACIÓN DE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

Demandante: ÁNGELA MARÍA SALAZAR RÍOS.

Demandado: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CHOCÓ "CODECHOCO".

Radicado: 2013-613.

SOL YURLIZA CORDOBA MERCADO, mayor de edad, identificada civil y profesional como aparecerá al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de abogada de la demandante, a través del presente acudo a su despacho a fin de solicitarle **TERMINACIÓN DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, toda vez que en el mes de Diciembre del 2020, suscribí acuerdo de pago con el demandado, y a la fecha cumplieron cien por ciento (100%) con la obligación pactada.

Anexo:

> Acuerdo de pago suscrito con la entidad CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CHOCÓ "CODECHOCO".

NOTIFICACIONES.

Las notificaciones las recibiré, en el correo electrónico solycomer@hotmail.com
Tel: 312 780 96 83 y 310 487 22 44, Quibdó- Chocó.

De usted,

SOL YURLIZA CORDOBA MERCADO.
35.896.078 de Quibdó.
T.P.Nº 185117 DEL .C.S.DE LA J.

Radicado: 27001-33-33-001-2013-00613-00
Ejecutante: Ángela María Salazar Barrios
Ejecutado: Codechocó
Acción: Ejecutivo Con Sentencia

En consecuencia, de lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P. accederá a dicha petición por ser procedente y en consecuencia dará por terminado el proceso de la referencia.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Primero Administrativo Oral Del Circuito De Quibdó.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE terminado el proceso, cancelense los embargos y secuestros, si los hubiere, de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Notifíquese la presente providencia mediante estado electrónico, en atención a lo dispuesto en el artículo 201 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la ley 2080 de 2021, con la precisión según la cual *“Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva, y se enviará un mensaje de datos al canal digital de los sujetos procesales”*.

TERCERO: Para los fines pertinentes, dese cumplimiento a lo Dispuesto el Decreto 806 de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*.

CUARTO: Cualquier modificación en la información de los canales de comunicación electrónica de las sujetos procesales, deberá informarse a este Despacho por el correo electrónico **j01admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co**, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yeferson Romaña Tello
Juez
Juzgado Administrativo
001
Quibdo - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Radicado: 27001-33-33-001-2013-00613-00
Ejecutante: Ángela María Salazar Barrios
Ejecutado: Codechocó
Acción: Ejecutivo Con Sentencia

Código de verificación:

2b8c9988e3d131e74b51a6b94cfb5f2e675bddd576d8a36ab4f4010e7d799ab

Documento generado en 11/11/2021 03:50:33 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**